



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de julio de 2025

**Estimado solicitante**

**Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número **251159400003525**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

*"Solicito copia simple del documento remitido a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual el Servicio Estatal Tributario, informa y acredita ante dicha Sala respecto de los actos realizados en cumplimiento a la sentencia dictada del juicio 514/2025, adjuntando las constancias conducentes, y si tiene datos personales remitir versión pública del documento.*

*Juicio de nulidad 514/2025, del Índice de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco".*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".*



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Lic. Dianet Pérez Castro  
Titular de la Unidad de Transparencia